

RESOLUCIÓN No. SD-009-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*";

Que, el artículo 233 *Ibidem* señala: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*";

Que, el primer inciso del artículo 315 *ibídem* dispone: "(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...).*";

Que, el artículo 6 *ibídem* señala: "*Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*";

Que, el artículo 9 *ibídem* determina como atribuciones del directorio: "*13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)*";

Que, el artículo 10 ibídem señala: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa."*

Que, el artículo 12 ibídem en relación con la figura del Gerente General Subrogante indica: *"(...) En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante";*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 señala: *"Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección".*

Que, con Resolución SD-005-2021 de 12 de mayo de 2021, el Directorio de COMUNICA EP resolvió designar al señor Christian Eduardo Torres Murgueytio como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P

Que, el Decreto Ejecutivo No. 163 de 18 de agosto del 2021 en su artículo 1 señala: *"Disponer que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera: 1. La o el presidente del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, 3. Una o un delegado del Presidente de la República."*

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0106-O de 20 de agosto de 2021, el Presidente del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convoca a la Sesión de Directorio Extraordinaria Urgente, modalidad electrónica, a realizarse el sábado 21 de agosto de 2021, con la finalidad de conocer en el segundo punto del orden del día: *"2. Terminación de la Subrogación del Gerente General de la Empresa Pública Comunicación del Ecuador del Sr Christian Eduardo Torres Murgueytio."*

En uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.

RESUELVE:

Art. 1.- DAR POR TERMINADA la Subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., señor Christian Eduardo Torres Murgueytio y agradecer por los servicios prestados en la empresa.

Art. 2.- DISPONER al señor Christian Eduardo Torres Murgueytio, que en el término de 10 días, presente al Directorio el informe de Fin de Gestión por el período comprendido del 12 de mayo de 2021 al 21 de agosto de 2021, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.

Art. 3.- ENCARGAR a la unidad administrativa correspondiente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., la ejecución de la presente resolución dentro de los tiempos establecidos.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito D.M., veinte y uno de agosto de 2021.



LEONARDO HERNANDEZ GARCIA
**HERNAN MODESTO
LUQUE LECARO**

Hernán Modesto Luque Lecaro

Presidente del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP



Fernando HERNANDEZ GARCIA
**CARLOS RAMIRO
GUAYAQUIL
RODRIGUEZ**

Carlos Ramiro Guayaquil Rodríguez

SECRETARIA AD-HOC

